

Boletín Oficial

AÑO VI

SALTA, Noviembre 15 de 1913

NÚM. 449

DIRECCION Y ADMINISTRACION

CASEROS 406

Aparece miércoles y sábados

SUPERIOR TRIBUNAL

Juicio contra Julio del Prado por estafa al Banco Español y falsificación de firma a Celedonia R. del Prado.

En la ciudad de Salta, a los 9 días de mayo de 1913, reunidos los señores miembros del superior tribunal en su salón de acuerdos para fallar el juicio "Contra Julio del Prado por estafa al Banco Español y falsificación de firma a Celedonia R. del Prado", el señor presidente declaró abierta la audiencia.

En este estado, el S. T. resolvió pasar a cuarto intermedio para fallar en seguida, firmando el señor presidente por ante mí de que doy fe. — Cornejo. — Ante mí: José A. Aráoz.

En la ciudad de Salta, a las 15 días de mayo de 1913, reunidos los señores miembros del superior tribunal en su salón de acuerdos para fallar el juicio "Contra Julio del Prado por estafa al Banco Español y falsificación de firma a doña Celedonia R. de Prado", el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: Doctores: Ovejero, Cornejo, Arias, Torino y Figueroa S.

El doctor Ovejero, dijo:
Superior tribunal:

Viene apelada por el defensor del procesado Julio del Prado la sentencia del señor juez del crimen de fecha septiembre 16 del año próximo pasado, corriente a fojas 70 a 74, por la cual se condena a dicho procesado a la pena de ocho años de penitenciaría, con costas y se regulan los honorarios de los letrados y procurador que han intervenido en esta causa, en la suma que la misma determina.

Encontrando enteramente arreglada a derecho la sentencia recurrida, pienso que debe confirmarse por sus fundamentos, en todas sus partes, con costas en esta instancia y regulo los honorarios de los doctores Serrey y Saravia y Perálta y el procurador

Francisco Alemán en veinte pesos, cuarenta y diez pesos de la misma moneda, respectivamente.

Los demás miembros del tribunal adhesión al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, mayo 15 de 1913.

Y vistos:

Por los fundamentos del acuerdo que precede, confirmase la sentencia corriente fojs. 70 y 74 de fecha septiembre 16 del año próximo pasado, y regúlense los honorarios de los doctores Serrey y Saravia y Perálta y el procurador Francisco Alemán en las sumas de veinte, cuarenta y diez pesos m/n., respectivamente.

Tomada razón y repuestos los sellos, devuélvase.

Angel M. Ovejero. — Abraham Cornejo. — F. Arias. Arturo S. Torino. — Julio Figueroa S. — Ante mí: José A. Aráoz, secretario.

JUZGADO DEL Dr. BASSANI

Juicio ejecutivo seguido por don Vicente Arguatti

Salta, septiembre 19 de 1913.

La presente ejecución seguida por el señor doctor Carlos Arias en representación de los esposos Delfín Leguizamón y Mercedes C. de Leguizamón contra don Vicente Arguatti, por cobro de la suma de quince mil ochocientos noventa y dos pesos con setenta centavos m/n. valor que debió abonar el demandado el 27 de julio de 1912, de conformidad con lo estipulado en la escritura de compraventa corriente a fojas una, sus intereses y costas, y

Considerando:

Que seguidos los trámites de ley hasta citarle de remate, sin que en esta oportunidad haya presentado excepción alguna, por tanto y en atención a lo establecido en el artículo 447 y siguientes del código de procedimientos.

Ordeno:

Se lleve la ejecución adelante hasta el trance y remate de los bienes

embargados, con costas, para lo cual regulo los honorarios del doctor Carlos Arias en su doble carácter, en la cantidad de seiscientos pesos moneda nacional.

Tómese razón.

A. Bassani. — Ante mí: Zenón Arias, secretario.

Juicio ejecutivo seguido por don Bartolomé Zigarán contra don Vicente Arguatti.

Salta, septiembre 24 de 1913.

Antes y vistos:

Este juicio ejecutivo seguido por el doctor Carlos Arias en representación de don Bartolomé Zigarán contra don Vicente Arguatti, por cobro de la cantidad de siete mil seiscientos veinte y nueve pesos con diez y nueve centavos m/n., provenientes del precio de compra de la finca Río Colorado, sus intereses y costas, y

Considerando:

Que se ha seguido legalmente este juicio hasta la citación de remate, sin que el ejecutado haya presentado excepción alguna, como informa el secretario, en su mérito, ordeno: Se lleve la ejecución adelante hasta el trance y remate de los bienes embargados, con costas, para lo cual, regulo los honorarios del doctor Carlos Arias en la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional.

Tómese razón.

A. Bassani. — Ante mí: Zenón Arias, secretario.

JUZGADO DEL CRIMEN

Causa contra Segunda Torres, por hurto de ganado a Santiago Tejerina.

Salta, septiembre 26 de 1913.

Y vistos:

En la causa criminal contra Segunda Torres, de 40 años, más o menos de edad, soltera, jornalera, argentina y domiciliada en el pueblo de Orán, acusada por hurto de ganado a Santiago Tejerina.

Resultando:

1o. Que a fojas 1 se presenta el damnificado manifestando: Que el

El día 23 de diciembre del año próximo pasado, en el pueblo de Orán y por la noche, le habían sacado del corral una ternera negra overa, mamona, de 4 a 5 meses de edad y la habían carneado detrás del mismo corral, encontrando el cuero enterrado en el barro dentro de un pozo que existe a poca distancia del mismo. Que habiendo salido el exponente a buscar en el vecindario, vió en una casa del arrendero Alejandro Saldaño la carne charquiada de la ternera mencionada y otros detalles que hacían presumir que era del animal sustraído.

2o. Que recibida la indagatoria de la procesada a fojas 3, manifiesta: Que en el día y a la fecha indicada, se fué la exponente al campo a buscar algún animal silvestre para cazarlo y en todo el día no encontró nada y que por necesidad había esperada la noche, hora en que estaba silencio y entró en el corral de don Santiago Tejerina y por debajo de las trancaas del corral, sacó una ternera mamona llevándola a una corta distancia la degolló y levantó la mitad de la carne, llevándola a su casa a las doce de la noche, más o menos, dejando lo demás de la carne colgada en el monte y que al día siguiente la trajo a su casa.

3o. Acusando el ministerio fiscal pide para la procesada la pena de cuatro años de penitenciaría, fundado en la disposición del artículo 22 letra b), inciso 4o., ley de reformas al código penal.

4o. El defensor oficial solicita para en defendida la pena de siete meses y medio de arresto, basado en la disposición del artículo 24 del código penal.

Considerando:

1o. Que por confesión de la encausada única prueba existente en autos, se ha comprobado que el animal sustraído fué de un lugar cerrado.

2o. Que el caso por consiguiente está perfectamente caracterizado por la disposición del artículo 22, letra a), como hurto simple y no excediendo lo sustraído de la suma de cien pesos, el caso encuadra en la disposición del artículo 24 y no habiendo circunstancias especiales que modifiquen la calificación del delito, se hace pasible del promedio de pena establecida por el artículo y ley citada.

Por estas consideraciones no obstante la acusación y de acuerdo con la defensa, fallo: Condenando a Segunda Torres a la pena de siete meses y medio de arresto, con costas.

Adrián F. Cornejo. — Ante mí: J. Ricardo Terán, secretario.

Causa contra Alejandro Cruz por estafa a Mercedes A. de Barriónuevo.

Salta, octubre 18 de 1913.

Y vistos:

En la causa criminal contra Alejandro Cruz, sin apodo, de 24 años de edad, soltero, carpintero, boliviano, sin domicilio, y con un año de residencia en la República Argentina, acusado por estafa a Mercedes A. de Barriónuevo.

Resultando:

1o. Que por las diligencias practicadas en el sumario, se constata, que Alejandro Cruz, invocando el nombre del esposo de la damnificada, sustrajo, especies y comestibles de la casa de Mercedes A. de Barriónuevo.

2o. Que acusando el ministerio fiscal pide para el encausado la pena de un año de prisión fundado en la disposición del artículo 202, inciso 1o., del código penal.

3o. El defensor oficial solicita la pena de dos meses de arresto, fundado en la disposición citada por el señor agente fiscal. Que durante la estación de prueba, este funcionario, pidió un informe médico sobre las facultades mentales de Alejandro Cruz, quien a fojas 26 a 27 vuelta, se expidió manifestando en conclusión: Que Alejandro Cruz es un demente, siendo imposible no ver en él las huellas de una impulsión nerviosa.

Considerando:

Que si bien es cierto que se ha comprobado el elemento materia o cuerpo del delito, también lo es y se ha comprobado de una manera evidente, que Alejandro Cruz es un insano y su libertad es un peligro, según lo manifiesta el referido informe, por lo que, debe ser recluido en un manicomio.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81, inciso 1o., del C. P., fallo: Absolviendo de culpa y pena a Alejandro Cruz, por el delito imputado.

Adrián F. Cornejo. — Ante mí: J. Ricardo Terán, secretario.

JUZGADO DE PAZ LETRADO

Juicio por cobro de pesos venido en grado de apelación del juzgado número 3, seguido por don Felipe Ovando contra Manuel Jiménez.

Salta, noviembre 5 de 1913.

Autos y vistos:

En el juicio seguido por don Felipe Ovando contra don Manuel Jiménez por cobro de pesos, venido del juzgado número 3 de la Candelaria en grado de apelación, contra la sentencia de dicho juzgado, corriente a fojas 14 a 15, y

Considerando:

Que ésta ha sido dictada de acuerdo con las constancias y las disposiciones legales pertinentes, fallo: Confirmando en todas sus partes el auto recurrido, con costas y se regulan los honorarios del doctor Gudiño en diez pesos. Respóngase la foja y dese al Boletín Oficial.

Pío A. Saravia. — Ante mí: Augusto P. Matienzo, secretario.

LEYES Y DECRETOS

Encontrándose vacante el puesto de escribiente para las oficinas del archivo judicial y para de la mesa del registro de la propiedad raíz.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase para ocupar dicho puesto al señor Manuel V. Medina.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dese al R. oficial.

Salta, noviembre 7 de 1913.

PATRON COSTAS

Julio Cornejo

Es copia: — José M. Outes.

S. S.

Vista la solicitud elevada por los vecinos y propietarios del partido de Santa Cruz, jurisdicción del departamento de Orán, pidiendo el establecimiento de una oficina del registro civil y considerando que dicho partido se encuentra separado por una gran distancia de la oficina más próxima y las dificultades con que tropiezan sus habitantes para trasladarse de un punto a otro por la fragosidad de los caminos existentes.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. Créase en el referido partido una oficina del registro civil y nómbrase como encargado de la misma ad honorem al señor Evaristo Valero hasta tanto se incluya en la ley de presupuesto.

Art. 2o. La oficina del registro ci-

vil de esta capital proveerá a la oficina creada, de los libros y demás elementos para su funcionamiento.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese e insértese en el registro oficial.

Salta, noviembre 8 de 1913.

PATRON COSTAS.

Julio Cornejo.

Es copia — José M. Ontes.

S. S.

La Asamblea Legislativa de la Provincia,

Art. 1o. Convócase a las honorables cámaras legislativas a sesiones extraordinarias con el objeto de ocuparse de los siguientes asuntos.

1o. Proyectos de ley de presupuesto general de la administración, del consejo general de educación y del Banco Provincial de Salta para el año económico de 1914.

2o. Proyectos de leyes de hacienda.

3o. Proyecto de ley que declara necesaria la reforma de la constitución de la provincia.

4o. Proyecto de ley de contabilidad.

5o. Proyecto de ley sobre construcción y conservación de caminos, cuya fuente principal de recursos es el impuesto al consumo de bebidas alcohólicas.

6o. Proyecto de ley de amnistía a favor de las personas que cometieron infracciones a la ley electoral y delitos de carácter político.

7o. Proyecto de ley sobre distribución de aguas corrientes en los departamentos.

8o. Proyecto de ley por el que se aprueba el contrato celebrado entre los ministros de gobierno y de hacienda y el ingeniero del ministerio de agricultura para la construcción de pozos surgentes y semisurgentes.

9o. Proyecto de ley reglamentando el trámite que debe seguirse para el reconocimiento y registro de los títulos de dominio emanados del superior gobierno de Bolivia sobre las tierras que han pasado a la jurisdicción de esta provincia por el tratado celebrado con la nación.

10. Solicitud de los señores W. A. C. Hughes y J. C. Max Fagenn, pidiendo modificación de la ley sobre colonización de febrero 18 de 1913.

11. Solicitud del nuevo Club 20 de Febrero, pidiendo se le conceda el permiso respectivo para fundar y explotar un hipódromo en esta ciudad.

12. Proyecto de reforma a la ley de pensiones y jubilaciones.

13. Proyecto de ley estableciendo un premio a las plantaciones de árboles frutales.

14. Proyecto de ley reglamentando el ejercicio de la profesión de agrimensor.

15. Proyecto de ley sobre mensura obligatoria.

16. Proyecto de ley por el que se acuerda una legua de tierra fiscal al señor Gabriel Puló, en mérito de los servicios prestados a la provincia.

17. Solicitud de la señora Sofía F. de Ruiz pidiendo se le prorrogue por cinco años más, la pensión que se le acordó en mérito de los servicios prestados a la provincia por su finado esposo doctor Desiderio Ruiz.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

DELFIN LEGUIZAMON.

Emilio Soliveras.

Secretario.

Salta, noviembre 8 de 1913.

Téngase como ley de la provincia; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el registro oficial.

PATRON COSTAS.

Macedonio Aranda.

Julio Cornejo.

De acuerdo con la propuesta que por intermedio del señor jefe de policía ha elevado el señor comisario del departamento de Orán,

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase comisario auxiliar de policía del partido de San Ignacio al señor Angel M. Vides, para el de las juntas de San Andrés a don Eudoro Montero y para el del Río del Naranjo a don Carlos Cruz.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dese al registro oficial.

Salta, noviembre 11 de 1913.

PATRON COSTAS.

Julio Cornejo.

Es copia: — José M. Ontes.

S. S.

Edictos

Habiéndose presentado los señores Moya Hnos. en demanda por cobro de pesos contra don Simeón Armengol, y comprobándose que se ignora el domicilio del deudor, se hace saber que por auto de la fecha del señor juez doctor Alejandro Bassani ha ordenado se cite al señor Armengol por edictos que se publicarán duran-

te veinte veces, para que se presente a estar a derecho en dicho juicio, bajo las prevenciones de derecho, sea por ante la secretaría del subscripto. — Salta, octubre 14 de 1913. — Pedro J. Aranda, secretario.

Habiéndose deducido juicio de mensura, deslinde y amojonamiento de la finca denominada "Armonía", sita en el departamento de la Viña partido de San Bernardo de Díaz, por su propietario don Ramón Moya, cuyos límites generales son: Al norte, con propiedad del doctor Basilio Peñalva y Lorenza L. de Córdoba, camino vecinal de por medio; al sur, con propiedad que fué de don Vicente T. Acuña, hoy de los señores general Riccheri, Candia y Adolfo Agote, con la de don Tomás Acosta; al naciente, con la de este último, camino nacional de por medio, como propietario de la finca Piedras Moradas; y al poniente, con la de los herederos de doña Gregoria O. de Orellana, estando la línea del Ferrocarril de por medio. — Se hace saber que por auto del señor juez de primera instancia del doctor Francisco F. Sosa del 6 del corriente, se ha ordenado se publiquen edictos por 30 días haciendo saber a todos los interesados para que hagan valer sus derechos por ante la secretaría del subscripto y que ha nombrado perito para que practique la operación a don Rodolfo Martín y que la operación dará principio el día que el agrimensor señale. — Salta, noviembre 10 de 1913. — N. Zapata, secretario.

Habiéndose presentado el señor Juan Menú, con títulos bastantes, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Churcal" o "Simbolar", ubicada en el departamento de Guachipas, y encerrada dentro de los siguientes límites: Al norte, con terrenos del Alumbre, que fueron de don Hipólito Fernández; al sur, con el Río de las Quirusillas; al este, con terrenos del Algarrobal, de propiedad de los sucesores de José Saravia y Aguirre; y al oeste, con terrenos de la Alemania, que fueron de Carlos Hoyos, y de Guachipas, que fueron de Felipe Apolinar Arias; el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, ha proveído lo siguiente: — Salta, octubre 4 de 1913. — Por presentado con los documentos adjuntos. — Cítase previamente, por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Nueva Epoca" y "El Cívico" y por una vez en el "Boletín Oficial", haciendo saber la diligencia que se va a practicar y que principiará el día que el agrimensor indique, a todos los que

puedan tener interés en ella. Téngase como perito agrimensor al propuesto por esta parte, don Jorge F. Alderete. — A. Bassani. — Lo que el subscripto hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, octubre 6 de 1913. — Pedro J. Aranda, secretario.

Habiéndose presentado don Romualdo Montes, con títulos bastantes, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Icuarenda", ubicada en el departamento de Orán 2a. sección y bajo los siguientes límites: Norte, con sucesores del que fué Cornelio Romero; sur, con propiedad que fué de Sixto Barraza; naciente, con terrenos fiscales; y poniente, con el río Ituguro. El señor juez de primera instancia doctor Alejandro Bassani, ha dictado el siguiente auto: Salta, noviembre 6 de 1913. Téngase por reproducido los términos del decreto de fecha 23 de noviembre de 1911. Téngase por reproducido los términos del decreto de fecha 23 de noviembre de 1911, de fojas 12 vuelta, debiendo publicarse los edictos en "La Provincia" y "El Cívico", por el término de ley, y por una vez, en el "Boletín Oficial". Téngase por perito propuesto por esta parte ingeniero don Jorge Alderete. — Bassani. — Lo que el subscripto hace saber a los interesados por medio del presente edicto y bajo apercibimiento para que dentro de los 30 días de la fecha se presenten a deducir sus derechos si se creyeren a ellos. — Salta, noviembre 8 de 1913. — Pedro J. Aranda, secretario. 568v14de

Por orden y disposición del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Vicente Arias, se cita, llama y emplaza al señor Juan Tanco para que, dentro del término de veinte y cuatro horas comparezca a reconocer el saldo de la cuenta presentada por los señores Albertelli y Ca., bajo apercibimiento de darlo por reconocido en su rebeldía si no comparece. Igualmente ha mandado se le cite a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrarsele defensor que lo represente.

Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente. — Salta, noviembre 11 de 1913. — Ernesto Guibert, secretario. 569v3de

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Benjamin Madariaga y doña Etelvina Madariaga, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Vicente Arias, ha ordenado que se cite por edictos que se publicarán durante 30

días en dos diarios de la localidad y por una vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que en el término indicado, se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento. — Lo que el subscripto hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, noviembre 12 de 1913. — Ernesto Guibert, secretario. 570v17de

Habiéndose presentado don Amadeo Causino, con títulos suficientes solicitando el deslinde parcial, por el rumbo naciente, de su finca denominada "Romero", ubicada en el partido de Los Sauces, departamento de Guachipas, por cuyo límite tiene como colindante al señor Mariano Apaza; el señor juez de primera instancia, doctor Alejandro Bassani, ha ordenado se publiquen edictos por 30 días, haciendo conocer la operación de que se trata, a fin de que, dentro de ese término, a contar desde la primera publicación se presenten haciendo valer sus derechos, los que se crean interesados, bajo apercibimiento; para cuyo deslinde se ha propuesto como perito al ingeniero señor Arturo Bello. — Lo que el subscripto secretario hace saber por medio del presente. — Salta, noviembre 13 de 1913. — Pedro J. Aranda. 571v17de

Por el presente y por el término de treinta días, se llama a los que tengan derecho en la sucesión de los esposos Paulino Tejada y Francisca Santos de Tejada, se presenten a hacerlo valer bajo apercibimiento. — Así lo ha ordenado el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Francisco Sosa, por ante el secretario que suscribe. — Salta, noviembre 14 de 1913. — Nolasco Zapata. 572v17de

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Estanislao Ordóñez, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Vicente Arias, ha ordenado que se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios de la localidad y por una vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que en el término indicado se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento. — Lo que el subscripto hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, noviembre 13 de 1913. — Ernesto Guibert, secretario. 573v17de

En el concurso de los esposos José M. Gorriti y Luisa Cajal de Gorriti, habiendo éstos propuesto una fórmula de arreglo y con el objeto de que

los señores acreedores puedan aceptarla o rechazarla, el señor juez de primera instancia, en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, ha dictado el siguiente auto: — Salta, noviembre 13 de 1913. — A los fines indicados, bajo el apercibimiento pedido, convócase a los acreedores a la junta que tendrá lugar el 29 del presente mes, a horas 10 a. m. — Hágase la citación en la forma que se indica. — Bassani. — Lo que el subscripto hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, noviembre 13 de 1913. — Pedro J. Aranda, secretario. 574v29nv

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Juan A. Figueroa, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Vicente Arias, ha ordenado que se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios de la localidad y por una vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que en el término indicado se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento. — Lo que el subscripto hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, noviembre 14 de 1913. — Ernesto Guibert, secretario. 575v17de

Habiéndose presentado el señor Pablo Enrique Wenner, con títulos bastantes, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de un terreno ubicado en el departamento de la Caldera, y encerrada dentro de los siguientes límites: Al norte, con propiedad de doña Jacoba Molina; al sur, con propiedad de Lucas Molina; al naciente, con la cumbre del cerro que divide con el Potrero de Valencia; y al poniente, con el Río de la Caldera; el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Baassani, ha proveído lo siguiente: — Salta, octubre 14 de 1913. — Por presentado con los documentos a juntos. — Hágase saber por edictos que se publicarán durante treinta días, en los diarios "La Provincia" y "Tribuna Popular" y por una vez en el "Boletín Oficial", las diligencias que se van a practicar y que darán principio el día que el agrimensor señale a todos los que puedan tener interés en ellas. — Téngase como peritos a los propuestos señores Pfister y Martín. — A. Bassani. — Lo que el subscripto hace saber a los que puedan tener interés en dichas operaciones, por medio del presente. — Salta, octubre 17 de 1913. — Pedro J. Aranda, secretario. 550v22nv